

CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENORCÓDIGO Y FECHA
0061-2025-03 22/10/2024**DENOMINACIÓN****INFORME DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL OBJETO DEL CONTRATO****OBJETO Y ALCANCE**

A través de este documento se hace una propuesta solicitud de tramitación de un contrato menor. Su finalidad es servir de inicio del procedimiento de tramitación de un contrato menor.

INDICACIONES PREVIAS

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL OBJETO DEL CONTRATO

Apartado de ejecución obligatoria

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR**1. DATOS DEL CONTRATO MENOR**

Tipo de contrato: Suministro

Objeto: El contrato tiene por objeto el suministro de vestuario laboral, calzado y otro equipamiento textil de invierno con destino a los/as trabajadores/as de los servicios de: limpieza, metal, servicio de ayuda a domicilio, piscina cubierta, parking, podólogo y pintura vial y mural.

Solicitud: Área de administración de CEMEF, al tratarse de un Suministro estructural.

Coste previsto: Se estima que el precio del material de vestuario a comprar sea inferior a 5.434,37 euros más IVA.

2. ANTECEDENTES

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece en el artículo 17, punto 2, que el empresario proporciona a los trabajadores/as las ropa y material laboral.

Y de acuerdo con el artículo 38 del CONVENIO COLECTIVO de CEMEF, S.L.U que se regula la ropa laboral. "La empresa estará obligada a facilitar a todos los trabajadores y trabajadoras dos uniformes o equipos completos de buena calidad por año (un equipo de verano y un equipo de invierno) en función del puesto de trabajo incluido el calzado si lo requiere el puesto de trabajo".

“El vestuario de trabajo estará compuesto por pijamas, batas, monos de faena, pantalones, chaquetillas, bañadores, camisetas, prendas de abrigo y protección, así como cualquier otro tipo de vestuario que por necesidades del servicio fuese preciso utilizar. ”

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para obtener el suministro contratado, dado que se requiere trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el servicio que se necesita y se plantea a través de la formalización de un contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este suministro necesitado.

Ante la situación actual, en la que CEMEF presta sus servicios al Ayuntamiento con las encomiendas de gestión actualizándose tácitamente de año en año a través de la aprobación de la consignación presupuestaria necesaria, y mientras se producen las actualizaciones de los encargos de gestión que nos realiza el Ayuntamiento de Burjassot, CEMEF no puede vincularse a un contrato de larga duración más allá de la finalización del ejercicio 2025.

La contratación de este suministro permitirá que CEMEF cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesario la compra de material de ropa laboral para cumplir con lo señalado en el punto 2.

Será el Comité de Prevención de Riesgos Laborales el que realice el oportuno seguimiento en cuanto al desgaste de las prendas, así como su idoneidad para el trabajo realizado y planteará a la empresa el tipo de calzado, ropa y accesorios que han de utilizarse.

Las prestaciones requeridas y las características del material que se precisa se definen en el documento 0061-2025-05 Memoria técnica de la ejecución contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración suficiente como para permitir la entrega del material solicitado y comprobar la calidad del mismo con objeto de permitir las posibles reclamaciones.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO
Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (sobre 100 puntos)

Ver los señalado en el documento 0061-2025-04-Memoria justificativa de la ejecución contrato.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato y de su correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable área de administración y RRHH.

Se designa como responsable de la comprobación y posterior entrega del material de vestuario recibido al personal de la empresa a Eva Moreno.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com
No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

IMPORTANTE: El plazo de presentación de las ofertas será de 7 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde nuestro departamento de prevención de Riesgos laborales se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia